



**ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA
NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024)**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSERVACIÓN
SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TECHADO DEL TANQUE DE
DISTRIBUCIÓN CANTÓN PANUL, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ.**

Número de Registro de **Cuentadancia 2022-700-719-22-001**

En el municipio de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, el día martes veinte de febrero de dos mil veinticuatro comparecemos, POR UNA PARTE: **FRANCISCO COCHÉ PABLO**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito Mecánica Automotriz, originario y vecino de este municipio, con residencia en el Cantón Panabaj, Municipio Santiago Atitlán, del Departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación con el código único de identificación **CUI**: Dos mil doscientos dieciocho espacio Setenta mil sesenta y siete espacio Cero setecientos diecinueve **(2218 70067 0719)**, extendido por el registro nacional de las personas **(RENAP)** de este municipio, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santiago Atitlán, Sololá, para el efecto acredito mi personería con que actúo con los siguientes documentos: a) Acuerdo de Adjudicación Número: **Veintiocho guion dos mil veintitrés (28-2023)**, de fecha: **Veintisiete de julio de dos mil veintitrés (27-07-2023)**, extendido por el presidente de la **Junta Electoral Departamental de Sololá**, y b) Certificación del Acta Número: **Cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024)**, de fecha: **Quince de enero de dos mil veinticuatro (15-01-2024)**; de Toma de Posesión de Cargo, suscrito en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, señalo como dirección para recibir notificaciones y citaciones la sede de la municipalidad ubicada en el Cantón Tzanjuyú, del municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá, quien podrá ser denominado en el presente instrumento como "LA MUNICIPALIDAD"; y POR LA OTRA PARTE: **RONY ROBERTO MARROQUÍN PINZÓN**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en la tercera calle cero dos guión cero dieciocho, zona 3, San José Poaquil, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- cuyo Código Único de Identificación -CUI- es el número: Un mil setecientos dieciséis espacio cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres espacio cero cuatrocientos dos (1716 54943 0402), emitido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, se identifica con Número de Identificación Tributaria -NIT- (39137341) quien actúa en su calidad de representante legal y propietario de la Empresa "**CONSTRUCTORA A'BACOSA**", inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con el número: Ochocientos veinticinco mil, cincuenta y siete (825057), folio ciento trece (113), del libro un mil cuarenta (1040) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, se encuentra inscrito en el registro General de Adquisiciones del Estado a folio

**CONSTRUCTORA
A'BACOSA**
San José Poaquil Chimaltenango



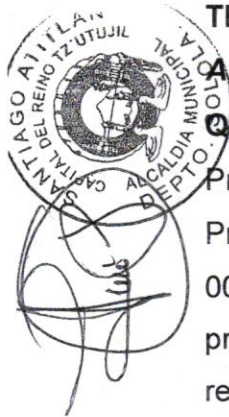
Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá
 Secretaría Municipal
 Libro de Actas de Compras Directas con Oferta Electrónica



**CONSTRUCTORA
 A BACOSA**
 San José Poaquil Chimatzenango

número Setenta y seis mil quinientos doce (76512) del libro de Inscripciones, emitido por el Registro General de Adquisiciones del Estado RGAE del Ministerio de Finanzas Públicas en la fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, quien podrá ser denominado en el presente instrumento como "EL CONTRATISTA"; nosotros los comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación consignados, b) Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, e) Manifestamos de forma individual y voluntariamente que en las calidades con que actuamos, por medio del presente acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA para "**CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TECHADO DEL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN PANUL, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ.**" en la fase del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se hace con base y fundamento a lo estipulado en los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49, 58, 59, 62, de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42, 52, 55, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, el Código Municipal y Punto Cuarto del Acta de sesión ordinaria número 09-2024 de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro del Concejo Municipal del municipio de Santiago Atitlán, Sololá. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del Contratista para que legal y formalmente lleve a cabo la "**CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TECHADO DEL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN PANUL, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ.**" **TERCERA:** VALOR Y DESCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA: Los servicios ofrecidos por el Contratista para la ejecución de: "**CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TECHADO DEL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN PANUL, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ.**" tiene un valor total de: **Ochenta y cuatro mil trescientos un Quetzales exactos (Q. 84,301.00)**, cantidad que será pagada en forma siguiente: del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, cargados al Renglón Presupuestario 173, con Fondos de 21-0101-0001 iva paz para inversión y 22-0101-0001 aporte constitucional para inversión, la cual garantiza que existe asignación presupuestaria que cubra el monto del presente contrato. La Gestión de pago, se realizará únicamente mediante la emisión por parte del Contratista de la factura electrónica en línea FEL correspondiente, según resolución de SUPERINTENDENCIA No. SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo del 2019. Así mismo el Contratista, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente:

No	REGLON DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
----	-------------------	----------	--------	----------------	-------





Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá
Secretaría Municipal
Libro de Actas de Compras Directas con Oferta Electrónica



024

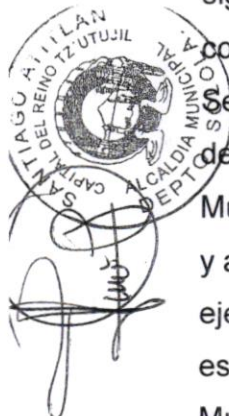
**CONSTRUCTORA
A BACOSA**
San José Poaquil Chimaltenango

1	Tijeras con costaneras de 6x2 galvanizada	7	unidad	Q	1,125.00	Q 7,875.00
2	Costaneras de 4x2 porta lamina galvanizada	75	unidad	Q	565.00	Q 42,375.00
3	Lamina de 6.5 mts de largo en aluzinc	36	unidad	Q	800.00	Q 28,800.00
4	Capotes	9	unidad	Q	200.00	Q 1,800.00
5	Tornillos polser	700	unidad	Q	4.93	Q 3,451.00
Total						Q 84,301.00

Cantidades que hacen un valor y precio cerrado total de la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA para este servicio de **Ochenta y cuatro mil trescientos un Quetzales exactos (Q. 84,301.00)**.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista, por la cantidad manifestada en la cláusula tercera del presente contrato, se compromete legal y formalmente: I) a cumplir expresa y físicamente con cada uno de los renglones de trabajo estipulados también en la cláusula tercera de ésta misma ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA, presentados en su oferta de compra directa. II) a cubrir el pago en forma obligatoria, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de todas las personas que laboren dentro de su Empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad de Santiago Atitlán, del Departamento de Sololá, queda también responsable de sus actuaciones ante la Contraloría General de Cuentas ente fiscalizador de la Municipalidad. III) Incluir en la ejecución del servicio, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública -AGRIP-; **QUINTA:** DE LAS RECOMENDACIONES: Se recomienda al contratista lo siguiente: A) La obtención de seguro que cubran como mínimo los siguientes siniestros: Incendio, terremoto, inundaciones y explosiones, y en su caso, de conformidad con la naturaleza de la obra, derrumbes y deslaves. B) La obtención de Seguros de vida para los trabajadores de la obra, que cubra como mínimo, la pérdida de la vida en forma accidental dentro de la obra en construcción. Que esta

Municipalidad que es la unidad ejecutora, hace las recomendaciones bajo advertencia y apercibimiento de que el contratista no lo hiciere, esta Municipalidad que es la unidad ejecutora queda libre de toda responsabilidad directa e indirectamente, por lo que no es responsable de cualquier inconveniente. **SEXTA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad de conformidad con lo que regulan los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 58, 59 y 50 del Reglamento de la misma Ley, efectuará a favor del Contratista un solo pago al ejecutar el 100% de los renglones contratados en moneda nacional, previa presentación de la solicitud de pago del 100% de avance físico del proyecto u obra, informe de avance físico por parte del supervisor del proyecto u obra del 100% de avance físico del proyecto u obra aprobado por la





Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá
Secretaría Municipal
Libro de Actas de Compras Directas con Oferta Electrónica



025

CONSTRUCTORA
A BACOSA
San José Poaquil Chimalte-nango

autoridad superior de la Municipalidad, Acta de Recepción y Acta de Liquidación del proyecto u obra debidamente aprobadas por la autoridad superior de la Municipalidad, tal como lo establecen los artículos 55, 56, 57, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEPTIMA:** DEL PLAZO: El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones y a entregar el servicio de **"CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TECHADO DEL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN PANUL, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ."**, en un plazo de OCHO DIAS calendario, según cronograma de ejecución e inversión presentado por la empresa, debiéndose contar con el acta de recepción de obra expedida por esta municipalidad, contados a partir del Acta de Inicio de Obra. **OCTAVA:** DE LAS FIANZAS: El contratista se compromete a constituir a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: a) **fianza de cumplimiento** conforme artículo 65 de la ley de contrataciones del estado, **fianza de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento** según artículo 67 de la ley relacionada. **Saldos Deudores.** Garantía que debe ser el 5% sobre el valor real del contrato y garantiza saldo a favor de la municipalidad o de terceras personas que resulten en la liquidación correspondiente, aprobada la liquidación y si no hubiere saldos deudores la garantía será de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley de contrataciones del estado. **NOVENA:** CONTROVERSIAS: Nosotros los otorgantes convenimos expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro de la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA:** DE LOS IMPUESTOS Y HONORARIOS: El Contratista en base al artículo 49 de la Ley de contrataciones del Estado, se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos y honorarios causados con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su Empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten al mismo y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA PRIMERA:** INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: a) Retraso en la entrega: En caso de que el Contratista se retrase en la entrega del servicio y no cumpla con el plazo señalado en la cláusula séptima del presente contrato, será sancionado con el pago de una multa de conformidad con lo que establece el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, y únicamente sobre la parte proporcional del atraso de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Variación en la calidad o cantidad: El Contratista se compromete a utilizar materiales de primera calidad en la ejecución de los renglones de trabajos indicados en la cláusula tercera de la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA y si varía la calidad o cantidad de los mismos será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación,





Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá
Secretaría Municipal
Libro de Actas de Compras Directas con Oferta Electrónica



026

**CONSTRUCTORA
A BACOSA**
San José Poaquil Chimaltenango

tal y como los estipula el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, haciéndose así mismo efectivo el cobro de la fianza de cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA:** CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR: Si surgiera caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobado que impida o demore la entrega del servicio, se procederá como establece el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por ningún motivo se cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o causas de fuerza mayor. **DECIMA TERCERA:** INSPECCION, SUPERVISION Y FINIQUITO: a) El Contratista permitirá que en cualquier momento el supervisor de obras de la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen o realicen en el servicio, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas proporcionándoles la información que se requiera. b) Como Contratista dará aviso por escrito al supervisor del proyecto u obra de la Municipalidad cuando los trabajos estén totalmente terminados, quien hará la inspección final dentro de los siguientes quince días hábiles contados a partir de la fecha de aviso, a efecto de que la Municipalidad pueda recepcionar y liquidar el servicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 46 y 47 del Reglamento de la misma Ley. c) Aprobada la Liquidación, como quedó establecido, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA:** PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: Le queda expresamente prohibido al contratista bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA QUINTA:** DEL DELITO DE COHECHO: Manifiesta el Contratista que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEXTA:** TERMINACION DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA: La presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA podrá darse por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima primera de la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones de la presente acta. **DECIMA SEPTIMA:**



Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá
Secretaría Municipal
Libro de Actas de Compras Directas con Oferta Electrónica

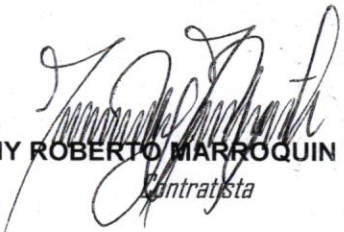


027

ACEPTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA: La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA, expresa é íntegramente aceptamos las cláusulas que lo integran. Nosotros los comparecientes DAMOS FE. a) Que todo lo escrito fue expuesto por nosotros. b) Que tuvimos a la vista los documentos personales de identificación, los documentos justificativos de las personerías de cada uno, así como todos los documentos descritos y mencionados en este instrumento. c) Que nosotros los otorgantes conocemos los derechos y obligaciones del presente contrato. Y leemos lo escrito, quienes, enterados de su contenido, objeto, valor, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.


FRANCISCO COCHÉ PABLO
Alcalde Municipal




RONY ROBERTO MARROQUIN PINZÓN
Contratista

**CONSTRUCTORA
A' BACOSA**
San José Poaquil Chimaltenango

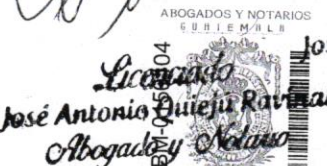
ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS: En el Municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, a veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, Ante mí, como **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **FRANCISCO COCHÉ PABLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos dieciocho espacio Setenta mil sesenta y siete espacio Cero setecientos diecinueve (2218 70067 0719), y **RONY ROBERTO MARROQUIN PINZÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: Un mil setecientos dieciséis espacio cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres espacio cero cuatrocientos dos (1716 54943 0402). Hago constar que dichas firmas calzan el Acta Administrativa de Adquisiciones por Compra Directa Número Cero uno Guion Dos Mil Veinticuatro (01-2024) de fecha veinte de febrero del año 2024, para la ejecución del proyecto "CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TECHADO DEL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN PANUL, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ.", leo íntegramente lo escrito a los signatarios, quienes bien enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, posteriormente lo hace el notario autorizante que de todo lo relacionado **DOY FE.**

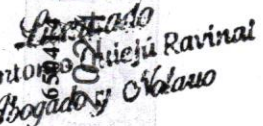

FRANCISCO COCHÉ PABLO
Alcalde Municipal

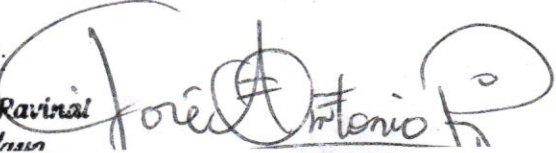


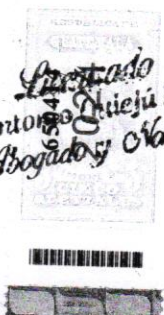
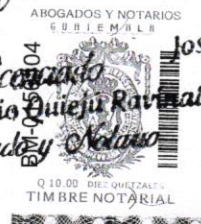

RONY ROBERTO MARROQUIN PINZÓN
Contratista

**CONSTRUCTORA
A' BACOSA**
San José Poaquil Chimaltenango


José Antonio Quijeú Ravinal
Abogado y Notario


José Antonio Quijeú Ravinal
Abogado y Notario

ANTE MÍ:

José Antonio Quijeú Ravinal
Abogado y Notario





**ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA NÚMERO
CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024)**

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: **CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (ADQUISICIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA DE 60 HP) PARA LOS CANTONES RURALES, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ.**

Número de Registro de Cuentadancia 2022-700-719-22-001

En el municipio de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, el día miércoles veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro comparecemos, POR UNA PARTE: **FRANCISCO COCHÉ PABLO**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito Mecánica Automotriz, originario y vecino de este municipio, con residencia en el Cantón Panabaj, Municipio Santiago Atitlán, del Departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación con el código único de identificación **CUI**: Dos mil doscientos dieciocho espacio Setenta mil sesenta y siete espacio Cero setecientos diecinueve (**2218 70067 0719**), extendido por el registro nacional de las personas (**RENAP**) de este municipio, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santiago Atitlán, Sololá, para el efecto acredito mi personería con que actúo con los siguientes documentos: a) Acuerdo de Adjudicación Número: **Veintiocho guion dos mil veintitrés (28-2023)**, de fecha: **Veintisiete de julio de dos mil veintitrés (27-07-2023)**, extendido por el presidente de la **Junta Electoral Departamental de Sololá**, y b) Certificación del Acta Número: **Cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024)**, de fecha: **Quince de enero de dos mil veinticuatro (15-01-2024)**; de Toma de Posesión de Cargo, suscrito en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, señalo como dirección para recibir notificaciones y citaciones la sede de la municipalidad ubicada en el Cantón Tzanjuyú, del municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá, quien podrá ser denominado en el presente instrumento como "LA MUNICIPALIDAD"; y POR LA OTRA PARTE: **HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ**, de Cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, constructor, con domicilio en la Manzana H Lote treinta Prados de San José, Condado San José, Zona 0, Anonas Fuente I, San José Pinula, departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- cuyo Código Único de Identificación -CUI- es el número: Dos mil quinientos cincuenta y cinco espacio Ochenta y tres mil setecientos treinta y siete espacio cerc ciento uno (2555 83737 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, se identifica con Número de Identificación Tributaria -NIT- (26400839) quien actúa en su calidad de representante legal y propietario de la Empresa "**CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA CONSA**", inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con el número: Quinientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco (591965), folio cincuenta y nueve (59), del libro quinientos cincuenta y cuatro (554) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, se encuentra inscrito en el registro General de Adquisiciones del Estado a folio número Noventa y cuatro mil doscientos treinta y siete (94237) del libro de Inscripciones y

CONSA
CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA





Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá
 Secretaría Municipal
 Libro de Actas de Compras Directas con Oferta Electrónica



029

"CONSA"
 CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISORIA

registro número nueve mil seiscientos treinta y cuatro (9634) del Libro de Registro de Proveedores, emitido por el Registro General de Adquisiciones del Estado RGAE del Ministerio de Finanzas Públicas en la fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, quien podrá ser denominado en el presente instrumento como "EL CONTRATISTA"; nosotros los comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación consignados, b) Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, e) Manifestamos de forma individual y voluntariamente que en las calidades con que actuamos, por medio del presente acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA para "**CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (ADQUISICIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA DE 60 HP) PARA LOS CANTONES RURALES, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ**" en la fase del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se hace con base y fundamento a lo estipulado en los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49, 58, 59, 62, de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42, 52, 55, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, el Código Municipal y Punto ^{Cuarto} Tercero del Acta de sesión ordinaria número 10-2024 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro del Concejo Municipal del municipio de Santiago Atitlán, Sololá. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del Contratista para que legal y formalmente lleve a cabo la "**CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (ADQUISICIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA DE 60 HP) PARA LOS CANTONES RURALES, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ**" **TERCERA:** VALOR Y DESCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA: Los servicios ofrecidos por el Contratista para la ejecución de: "**CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (ADQUISICIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA DE 60 HP) PARA LOS CANTONES RURALES, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ**" tiene un valor total de: **Sesenta y Cinco Mil, Doscientos setenta y cinco Quetzales exactos (Q. 65,275.00)**, cantidad que será pagada en forma siguiente: del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, cargados al Renglón Presupuestario 329, con Fondos de 21-0101-0001 iva paz para inversión y 22-0101-0001 aporte constitucional para inversión, la cual garantiza que existe asignación presupuestaria que cubra el monto del presente contrato. La Gestión de pago, se realizará únicamente mediante la emisión por parte del Contratista de la factura electrónica en línea FEL correspondiente; según resolución de SUPERINTENDENCIA No. SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo del 2019. Así mismo el Contratista, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente:



[Handwritten signature]

No	REGLON DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Bomba Centrifuga de 60 HP, incluye tornado de	1	Unidad	Q65,275.00	Q65,275.00



Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá
 Secretaría Municipal
 Libro de Actas de Compras Directas con Oferta Electrónica



CONSA #
 CONSTRUCTORA Y SUPERVISOR

masas, modificaciones de bases, y pruebas de funcionamiento			
TOTAL			Q65,275.00

Cantidades que hacen un valor y precio cerrado total de la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA para este servicio de **Sesenta y Cinco mil, Doscientos setenta y cinco Quetzales exactos (Q. 65,275.00).**

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista, por la cantidad manifestada en la cláusula tercera del presente contrato, se compromete legal y formalmente: I) a cumplir expresa y físicamente con cada uno de los renglones de trabajo estipulados también en la cláusula tercera de ésta misma ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA, presentados en su oferta de compra directa.

II) a cubrir el pago en forma obligatoria, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de todas las personas que laboren dentro de su Empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad de Santiago Atitlán, del Departamento de Sololá, queda también responsable de sus actuaciones ante la Contraloría General de Cuentas ente fiscalizador de la Municipalidad. III) Incluir en la ejecución del servicio, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública -AGRIP-; **QUINTA: DE LAS RECOMENDACIONES:** Se recomienda al contratista lo siguiente: A) La obtención de seguro que cubran como mínimo los siguientes siniestros: Incendio, terremoto, inundaciones y explosiones, y en su caso, de conformidad con la naturaleza de la obra, derrumbes y deslaves. B) La obtención de Seguros de vida para los trabajadores de la obra, que cubra como mínimo, la pérdida de la vida en forma accidental dentro de la obra en construcción. Que esta Municipalidad que es la unidad ejecutora, hace las recomendaciones bajo advertencia y apercibimiento de que el contratista no lo hiciere, esta Municipalidad que es la unidad ejecutora queda libre de toda responsabilidad directa e indirectamente, por lo que no es responsable de cualquier inconveniente. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de conformidad con lo que regulan los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 58, 59 y 50 del Reglamento de la misma Ley, efectuará a favor del Contratista un solo pago al ejecutar el 100% de los renglones contratados en moneda nacional, previa presentación de la solicitud de pago del 100% de avance físico del proyecto u obra, informe de avance físico por parte del supervisor del proyecto u obra del 100% de avance físico del proyecto u obra aprobado por la autoridad superior de la Municipalidad, Acta de Recepción y Acta de Liquidación del proyecto u obra debidamente aprobadas por la autoridad superior de la Municipalidad, tal como lo establecen los artículos 55, 56, 57, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEPTIMA: DEL PLAZO: El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones y a entregar el servicio de **"CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (ADQUISICIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA DE 60 HP) PARA LOS CANTONES RURALES, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ"**, en un plazo de DOS DIAS calendario, según cronograma de

SANTIAGO ATITLÁN
 CAPITAL DEL REINO TZ'UTUJIL
 ALCALDIA MUNICIPAL
 DEPTO.



Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá
Secretaría Municipal
Libro de Actas de Compras Directas con Oferta Electrónica



031

ejecución e inversión presentado por la empresa, debiéndose contar con el acta de recepción de obra expedida por esta municipalidad, contados a partir del Acta de Inicio de Obra. **OCTAVA: DE LAS FIANZAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: a) **fianza de cumplimiento** conforme artículo 65 de la ley de contrataciones del estado, **fianza de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento** según artículo 67 de la ley relacionada. **Saldos Deudores.** Garantía que debe ser el 5% sobre el valor real del contrato y garantiza saldo a favor de la municipalidad o de terceras personas que resulten en la liquidación correspondiente, aprobada la liquidación y si no hubiere saldos deudores la garantía será de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley de contrataciones del estado. **NOVENA: CONTROVERSAS:** Nosotros los otorgantes convenimos expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro de la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA: DE LOS IMPUESTOS Y HONORARIOS:** El Contratista en base al artículo 49 de la Ley de contrataciones del Estado, se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos y honorarios causados con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su Empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten al mismo y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** a) Retraso en la entrega: En caso de que el Contratista se retrase en la entrega del servicio y no cumpla con el plazo señalado en la cláusula séptima del presente contrato, será sancionado con el pago de una multa de conformidad con lo que establece el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, y únicamente sobre la parte proporcional del atraso de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Variación en la calidad o cantidad: El Contratista se compromete a utilizar materiales de primera calidad en la ejecución de los renglones de trabajos indicados en la cláusula tercera de la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA y si varía la calidad o cantidad de los mismos será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, tal y como los estipula el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, haciéndose así mismo efectivo el cobro de la fianza de cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR:** Si surgiera caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobado que impida o demore la entrega del servicio, se procederá como establece el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por ningún motivo se cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o causas de fuerza mayor. **DECIMA TERCERA: INSPECCION, SUPERVISIÓN Y FINIQUITO:** a) El Contratista permitirá que en cualquier momento el supervisor de obras de la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen o realicen en el servicio, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas

CONSA
CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA





Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá
Secretaría Municipal
Libro de Actas de Compras Directas con Oferta Electrónica



032

CONSA #
CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA

proporcionándoles la información que se requiera. b) Como Contratista dará aviso por escrito al supervisor del proyecto u obra de la Municipalidad cuando los trabajos estén totalmente terminados, quien hará la inspección final dentro de los siguientes quince días hábiles contados a partir de la fecha de aviso, a efecto de que la Municipalidad pueda recepcionar y liquidar el servicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 46 y 47 del Reglamento de la misma Ley. c) Aprobada la Liquidación, como quedó establecido, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Le queda expresamente prohibido al contratista bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA QUINTA: DEL DELITO DE COHECHO:** Manifiesta el Contratista que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA:** La presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA podrá darse por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima primera de la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones de la presente acta. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA:** La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE ADQUISICIONES POR COMPRA DIRECTA, expresa é íntegramente aceptamos las cláusulas que lo integran. Nosotros los comparecientes DAMOS FE. a) Que todo lo escrito fue expuesto por nosotros. b) Que tuvimos a la vista los documentos personales de identificación, los documentos justificativos de las personerías de cada uno, así como todos los documentos descritos y mencionados en este instrumento. c) Que nosotros los otorgantes conocemos los derechos y obligaciones del presente contrato. Y leemos lo escrito, quienes, enterados de su contenido, objeto, valor, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. Testado: Tercero. OMITASE. Entre líneas: Cuarto Léase. CONSTE.

SANTIAGO ATITLÁN
CAPITAL DEL REINO TZUTUJIL
ALCALDIA MUNICIPAL
DEPTO. SOLOLÁ



Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá
 Secretaría Municipal
 Libro de Actas de Compras Directas con Oferta Electrónica



033


FRANCISCO COCHÉ PABLO
 Alcalde Municipal




HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ
 Contratista



ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS: En el Municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, a veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, Ante mí, como **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **FRANCISCO COCHÉ PABLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos dieciocho espacio Setenta mil sesenta y siete espacio Cero setecientos diecinueve (**2218 70067 0719**), y **HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil quinientos cincuenta y cinco espacio Ochenta y tres mil setecientos treinta y siete espacio cero ciento uno (2555 83737 0101). Hago constar que dichas firmas calzan el Acta Administrativa de Adquisiciones por Compra Directa Número Cero dos Guion Dos Mil Veinticuatro (02-2024) de fecha veintiuno de febrero del año 2024, para la ejecución del proyecto **"CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (ADQUISICIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA DE 60 HP) PARA LOS CANTONES RURALES, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ"**, leo íntegramente lo escrito a los signatarios, quienes bien enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, posteriormente lo hace el notario autorizante que de todo lo relacionado **DOY FE.**


FRANCISCO COCHÉ PABLO
 Alcalde Municipal



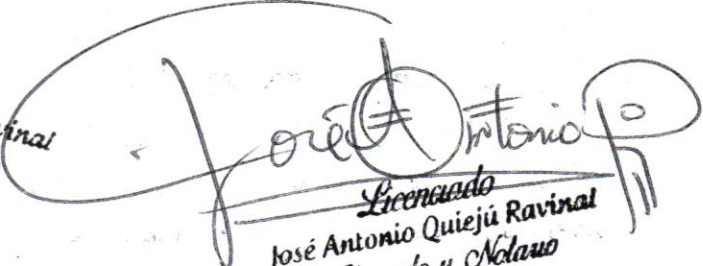

HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ
 Contratista



ANTE MÍ:


 Licenciado
José Antonio Quijeú Ravinal
 Abogado y Notario




 Licenciado
José Antonio Quijeú Ravinal
 Abogado y Notario

